

DENUNCIA IRREGULARIDADES EN LA ATENCIÓN MÉDICA.

Sr. Juez:

Patricio Winograd, en mi carácter de abogado defensor de KONSTANTIN RUDNEV en el marco de la causa 2878/2025 ante V.E. respetuosamente digo:

I.-

Que vengo a poner en su conocimiento una serie de graves irregularidades en la atención médica dispensada a mi asistido en el Hospital “Santa Teresita” de la ciudad de Rawson, en fecha 25 de septiembre de 2025, las cuales me fueran informadas por su esposa, puesto que el suscripto, pese estar debidamente autorizado a presenciar los exámenes, no se le permitió estar presente, lo que configura una limitación indebida al derecho de defensa y al control de legalidad sobre toda cuestión atinente a mi defendido.

En primer término, cabe destacar que la consulta médica careció de registro clínico adecuado. Ninguno de los facultativos intervenientes consignó en la historia clínica la totalidad de los síntomas relatados por el paciente. Konstantin refirió en reiteradas oportunidades adormecimiento en manos

y extremidades, visión borrosa, episodios de pérdida de conocimiento de hasta veinte minutos, edemas en miembros inferiores y dolor abdominal persistente. Sin embargo, los médicos limitaron su intervención a escuchar, sin dejar constancia escrita de tales manifestaciones. Las escasas anotaciones que se realizaron fueron transmitidas únicamente al personal de enfermería del establecimiento penitenciario, bajo el argumento de que “otro médico lo registraría”. En la práctica, ningún profesional documentó los síntomas denunciados, privando así a mi defendido de un diagnóstico completo y fidedigno.

En lo que respecta a la extracción de sangre, se verificaron prácticas innecesariamente invasivas y dolorosas. En el mismo brazo izquierdo se le practicaron dos procedimientos: primero una extracción venosa con jeringa completa y luego una punción arterial en la muñeca, procedimiento de alta sensibilidad y riesgo, que le generó intensos dolores. Se omitió utilizar el brazo derecho bajo el pretexto de la presencia del guardia penitenciario de ese lado del paciente impedía realizar la práctica, lo que demuestra un criterio médico condicionado por cuestiones ajenas al cuidado del paciente.

Particularmente alarmante fue la consulta cardiológica. El especialista le tomó la presión arterial, pero deliberadamente aflojó el manguito, lo que arrojó un valor de 140/80 considerado “normal”, cuando apenas una hora antes en la clínica se había registrado un preocupante 140/110. Le restó importancia a los edemas en las piernas y al adormecimiento de las manos, atribuyéndolo a un supuesto “pinzamiento muscular”, sin realizar estudios complementarios serios. Al auscultar el corazón con el estetoscopio no logró percibir latidos claros, por lo que se limitó a revisar la arteria carótida, lo que en sí mismo revela una señal de alarma. Sin embargo, pese a esas evidencias, concluyó que “todo estaba bien”. El electrocardiograma se realizó con un equipo defectuoso: los electrodos se desprendían y la batería estaba descargada. Solo se obtuvo un tramo de 10 cm de registro, muy por debajo de los 2 metros que se exigen para una prueba válida. Aun así, el profesional dictaminó —sin base científica— que no existía arritmia ni riesgo de infarto.

Peor aún, mi asistido fue trasladado nuevamente a la unidad penitenciaria y allí, en secreto y sin notificación alguna a la defensa ni a su familia, se le practicó una ecografía, procedimiento que quedó oculto y fuera de todo protocolo médico y judicial. Este tipo de prácticas encubiertas vulneran

de manera flagrante las garantías básicas de transparencia y control.

En la consulta con la gastroenteróloga, se le indicó que, para la realización de estudios invasivos como endoscopía y colonoscopía, era necesaria una derivación cardiológica y un período de preparación de al menos 15 días. La médica explicó que tales prácticas no se realizan en el Hospital de Rawson, sino en Trelew, posiblemente bajo su intervención. Allí mismo dejó asentada la existencia de una fisura anal y recomendó la intervención del proctólogo Dr. Barbarizi. También prescribió análisis de glucemia y marcadores tumorales, pero no se aseguró su inmediata realización ni el seguimiento de la evolución del cuadro.

En cuanto a la médica clínica, al auscultar los pulmones detectó una clara deficiencia en la entrada y salida de aire, síntoma compatible con patologías respiratorias severas. Al escuchar que el paciente había sufrido episodios de visión nublada y desmayos prolongados con amnesia posterior, mostró sorpresa, lo que revela que jamás habían sido informados ni registrados en su historia clínica, privando así de antecedentes médicos esenciales para un diagnóstico integral. Preguntó si en la prisión se realizan controles periódicos de presión o electrocardiogramas, a lo que Konstantin respondió que no, que simplemente “se acuesta” porque no existe traductor y nadie entiende su idioma. Pese a

la gravedad de los síntomas, la médica se limitó a atribuirlos a un “síndrome metabólico”, sin profundizar en su estudio. Finalmente lo derivó a un neumonólogo y a un neurólogo, pero sin garantizar la efectividad ni la urgencia de esas consultas.

En definitiva, lo ocurrido en el Hospital “Santa Teresita” constituye un patrón sistemático de negligencia y desidia médica: ausencia de registro de síntomas, estudios incompletos y con equipos defectuosos, minimización injustificada de la gravedad del cuadro, prácticas ocultas sin notificación, e interpretaciones superficiales que desatienden la realidad clínica del paciente. Todo ello configura una grave vulneración del derecho a la salud, a la integridad física y a la dignidad humana de mi asistido, derechos amparados tanto por la Constitución Nacional como por los tratados internacionales de derechos humanos.

Expongo lo acontecido a fin de que V.S. tome cabal conocimiento de que la asistencia médica brindada a mi defendido no constituyó una verdadera atención, sino una mera formalidad, carente de rigor y de finalidad terapéutica, lo que explica —y a la vez agrava— la decisión de impedir la presencia de la defensa, pese a contar ésta con la debida autorización del Ministerio Público Fiscal a cargo de la instrucción.

En este contexto, se comprende la presentación posterior de mi asistido, mediante la cual expresó su negativa a prestar nuevamente consentimiento para ser sometido a lo que no fue más que una simulación de asistencia médica, una farsa que en nada contribuye a su diagnóstico ni tratamiento, y que, por el contrario, vulnera de manera directa sus derechos fundamentales.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.